ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desplazamiento de este personal del Comando Aéreo de Combate Nº 3, del personal adscrito al Ministerio de Defensa nacional que en apoyo a este Comando que deba desplazarse hacia o desde el CACOM-3, el servicio requiere de tiquetes terrestres en los siguientes trayectos:

o Barranquilla- Bogotá- Barranquilla
o Barranquilla- La Dorada- Barranquilla
o Barranquilla-Valledupar- Barranquilla
o Barranquilla- Aguachica- Barranquilla
o Barranquilla- Santa Marta- Barranquilla
Barranquilla- Cartagena- Barranquilla
o Barranquilla- Magangué- Barranquilla
o Barranquilla- Riohacha- Barranquilla
o Barranquilla- Maicao- Barranquilla
o Barranquilla- Sincelejo- Barranquilla
o Barranquilla- Montería- Barranquilla
o Barranquilla- Bucaramanga- Barranquilla
o Barranquilla- Barrancabermeja- Barranquilla
o Barranquilla- Caucasia- Barranquilla
o Barranquilla- Coveñas- Barranquilla
o Barranquilla-Medellín-Barranquilla
o Barranquilla-Albania-Barranquilla
o Barranquilla-El banco- Barranquilla
o Bogotá – Villavicencio – Bogotá
o Bogotá – Yopal – Bogotá
o Bogotá – Melgar – Bogotá
o Albania-Valledupar-Albania
o Valledupar-Aguachica-Valledupar
o Barranquilla-Cali-Barranquilla

Mediante documento suscrito por el oferente, para el caso de las personas jurídicas debe ir firmado por representante legal, en donde se manifieste de manera expresa y escrita la intención de garantizar el cubrimiento total de las rutas anteriormente relacionadas. Así mismo, el compromiso de cumplimiento de otros destinos a nivel nacional que surjan dentro de las necesidades del CACOM-3. (Esto último, previa cotización y autorización del ordenador del gasto).

Anexar certificado de pólizas y/o póliza contra todo riesgo (daños a terceros), para el análisis de riesgo se deben revisar las condiciones exigidas según la legislación vigente

(ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y 2493 de 2009), de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, deberá estar contenida la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en su actividad: empresa de transporte de pasajeros y de carga

Anexar a la propuesta, portafolio o el listado de rutas a nivel nacional.

Adjuntar con su oferta copia de la licencia de funcionamiento vigente para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías de los vehículos usados para la ejecución del contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos. Copia de dichos contratos deberán presentarse a la entidad a la fecha de la suscripción. Se requiere que la empresa que preste el servicio de transporte terrestre cumpla con los estándares de seguridad exigidos, presente respaldo económico, preste sus servicios de atención al cliente y reservas las 24 horas. Las reservas realizadas y canceladas no se generarán costos adicionales para el CACOM-3. Encontrarse habilitado según los dispuesto en el estatuto general de transporte, Decreto No 4190 del 29 de octubre de 2007 del Ministerio de Transporte “por el cual se establece el procedimiento para otorgar el permiso de prestación del servicio público de trasporte terrestre automotor mixto” y presentar soporte de la resolución que lo habilita para prestar el servicio. Para la expedición de los pasajes o tiquetes, se deber tener en cuenta el formato de autorización de pasajes terrestres, debidamente autorizado por el supervisor del contrato y con el visto bueno del Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CACOM-3.

Nota: Hasta el 10% del valor total del contrato será utilizado en rutas no relacionadas en listado anterior, esto, con el fin de cubrir imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

• Ejecutar el objeto contractual a satisfacción del CACOM-3, de conformidad al estudio previo, y la oferta presentada.

• Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura de cobro certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de

seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato.

• Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad anomalías que detecte en la prestación de los servicios, que afecte la debida ejecución del contrato.

• Mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.

• Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.

• Emitir facturas por cada tiquete expedido, de acuerdo anexo técnico, anexar relación de usuario del servicio, indicando el nombre del pasajero y ruta realizada en el cumplimiento del objeto del contrato.

• Mantener el valor y la disponibilidad de los pasajes durante la ejecución del contrato, independiente de la temporada. o Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

• Constituir el mecanismo de cobertura elegido, el cual será aportado dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. Cuando haya lugar a la modificación para adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento del contrato se deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

• El contratista para proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito deberá:

- ✓ Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- ✓ Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o gestor de pagos de la ESCAD, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.
 #$15-01-05-005; #Contrato; correo supervisor#$.
- ✓ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- ✓ Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
- ✓ Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o gestor de pagos de la ESCAD, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:
 15-01-05-005; #Contrato; correo supervisor.

• El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

• La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

• Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente